



**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL
LAMADRID 627 TE. 4642197 - E-MAIL IMPS@ARNETBIZ.COM.AR
ORDENANZA 144/1431 DECRETO PROVINCIAL 9785/78
5.800 RÍO CUARTO**

Ordenanza N° 193 Año 1996

Ubicación Digesto Municipal: [Libro 1 - Titulo 3 - Capitulo 4 - N° Orden 7](#) - ([Descargar texto del Digesto](#))

Tema: PLAN DE ALTA COMPLEJIDAD. Aprueba el Plan de Alta Complejidad a aplicarse por parte del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.).

Sancionada el 21/10/1996 ([Diario de Sesión 43/1996](#))

Decreto 635

Promulgado el 31/10/1996

De Contenido General

Expediente Legislativo: [7674 Año 1996](#)

Modificada por:

- [Ordenanza 1315 Año 2003](#)
- [Ordenanza 1362 Año 2003](#)
- [Ordenanza 994 Año 2006](#)

ORDENANZA 193/96

Sancionada el 21/10/1996

Promulgada el 31/10/1996

Decreto de Promulgación N° 635

Texto Ordenado

Modificada por Ordenanza N° 1315/03 del 10/09/2003

Ordenanza N° 1362/03 del 18/11/2003

Ordenanza N° 994/06 del 19/04/2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Plan de Alta Complejidad elaborado por personal administrativo y médicos auditores del Instituto Municipal de Previsión Social que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

PLAN ALTA COMPLEJIDAD

DESCRIPCION PROYECTO PLAN ALTA COMPLEJIDAD

-P.A.C.-

I- Introducción

Las características de la situación económica, financiera y social actual por la que atraviesa el país, sumen a instituciones y personas que en él residen a factores de apremio en cuanto al cumplimiento de obligaciones y a las satisfacciones mínimas de necesidades de subsistencia.

Recursos a niveles inadecuados, costos y gastos crecientes; imposibilidad de acceso a nuevas técnicas, dificultad en la obtención de créditos, elevado endeudamiento en caso de lograr financiaciones, en otras cuestiones, constituye lógico correlato de lo enunciado.

Las llamadas cirugías de alta complejidad; las prácticas no nomencladas; y los importes que surgen sobre porcentos de facturaciones de internaciones e intervenciones quirúrgicas consecuencia de las prácticas nombradas en primer término, no pueden ser absorbidos por las obras sociales con los alicaídos ingresos específicos.

Los afiliados tampoco puede acceder a tales tratamientos a través de propios recursos, sino contando con créditos, que por sus elevados montos, originan cuotas de amortización imposibles de cancelar, significativos endeudamientos que superan las reales posibilidades de solvencia, circunstancias, todas ellas, productoras de inseguridad y desaliento.

Es misión de las obras sociales procurar el acceso de sus afiliados a estas nuevas técnicas en el arte de curar; no hacerlo significaría un alejamiento de las posibilidades reales y, en definitiva, un desvío en el cumplimiento del objeto para la cual fueron creadas.

Las consideraciones apuntadas han llevado al Directorio y personal del I.M.P.S. a estudiar la implementación de un plan de cobertura de tales prácticas de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen.

2- Información Recabada

El área básica de estudio se ha centrado en la población de afiliados que compone el I.M.P.S., determinándose con exactitud la cantidad de titulares y número de adherentes para cada uno de ellos al 30 de Abril del corriente año.

Se han tenido en cuenta las estadísticas del propio Instituto en cuanto a la demanda de Servicios Asistenciales producidas por los propios afiliados y grupo familiar en los tres últimos años.

En lo referente a costos de las prestaciones fue analizada con la colaboración de personal del Instituto, del Médico Auditor, según cifras aparecidas en el Nomenclador Nacional, en los aranceles de prácticas no nomencladas obtenido del Hospital Privado de la Ciudad de Córdoba y en el nomenclador Editado por CONSUN.

En lo relativo a Servicios Sociales, fueron consultadas empresas de nuestro medio, entre otras, Servicios Sociales Grassi S.A., Servicios Sociales Tombolini, Cochería Río Cuarto, A.M.I., etc..

3- Análisis de Área de Cobertura

Se destacan los aspectos que a continuación se describen:

3.1- Población de Cobertura Afiliados al I.M.P.S. (al 30/04/96)

Afiliados Titulares 860.- 25,72%

Afiliados Adherentes 2.460.-73,59%

Afiliados Adicionales 23.- 0,69%

Afiliados Totales 3.343.-100,00%

3.2- Edad de la Población:

La información obtenido muestra que los afiliados titulares no superan los 60 años; los adherentes, en promedio, representan edades entre 0 y 24 años.

Los afiliados adicionales (padre a cargo) superan los 60 años.

Esta conformación por edades muestra una estructura piramidal, donde el grupo de riesgo (más de 60 años) lo compone un porcentaje menor que alcanza a 0,69% del total de afiliados y por consiguiente de escasa significación.

4- Alta Complejidad

El análisis para el dimensionamiento del Plan Alta Complejidad se estructuró de acuerdo a las erogaciones que debieran realizar los afiliados en caso de utilización de tales servicios, fundamentalmente en los de urgente atención en centros médicos especializados, no ubicados en nuestra ciudad.

Las cifras que finalmente se consignan están referidas a los servicios y prestaciones de la naturaleza antes indicadas anuales y estimadas como correspondientes a la cobertura de la población, habiéndose tomado márgenes de seguridad lo suficientemente prudentes para evitar las situaciones provenientes de errores en los cálculos de gastos.

El costo de las prestaciones fueron proporcionadas por el Hospital Privado de la ciudad de Córdoba y otras instituciones médicas de esta ciudad. Además, tales cifras fueron comparadas con las correspondientes a otras obras sociales de nuestro medio que con éxito han implementado planes similares al que se propone.

Las prestaciones y servicios que taxativamente integran el Plan de Alta Complejidad, como también la cantidad de unidades anuales estimadas; costo por unidad; costo anual estimado; cobertura anual estimada, figuran en el Anexo nº 1 que más adelante se detalla.

5- Servicios de Sepelio

El Servicio de Sepelio está dimensionado de acuerdo al sistema de pago por acontecimiento presentado, denominado también como Pago por Prestación; la capitación, como alternativa, fue dejada de lado, por resultar altamente onerosa y consecuentemente fuera de posibilidad de solventar.

Para implementarlo y estructurar los costos operativos que implicase se consultaron a todas las cocherías del medio quienes a través de presupuestos exteriorizaron los valores que se mencionan en los cuadros anexos; idéntico tratamiento aconteció con el Cementerio Natural de Río Cuarto que funciona bajo la denominación de Perpetual.

A los efectos de libre elección por parte de los afiliados y grupo familiar, se realizarán los pertinentes convenios con todas estas empresas, para lograr el objetivo propuesto.

Esta prestación comprende:

- Sepelio
- Sala Velatoria
- Tramitación de Documentos
- Cochería
- Inhumación en Parcela
- Parcela a Perpetuidad
- Gastos de Mantenimiento de Parcela por 1 Año

La parcela a perpetuidad, además de solucionar al grupo familiar del fallecido, la disposición del lugar en forma permanente, brinda la posibilidad de utilización de sus espacios en tres niveles o dos espacios y tres cinerarios (urnas) para restos reducidos.

La oferta del servicio que se propone, además de moderna, no es usual respecto de los brindados por otras obras sociales además de conformar apreciables ventajas frente al sistema tradicional de nichos.

6- Servicios Sociales

Las erogaciones que conforman esta prestación fueron calculadas por el sistema de pago por capitación (Cápita) de acuerdo a documentación emitida por las empresas prestatarias.

Luego del análisis de rigor, resulta conveniente la realización de convenio con AMI -Asistencia Médica Inmediata-, atendiendo al valor unitario de cotización y a la presumible seguridad en la prestación al estar habilitada por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba según Decretos 2323/87 y 2411/89 del referido Ministerio.

Las Alternativas contempladas en este servicio pueden sintetizarse:

- Unidad Móvil coronaria en ciudad
- Cobertura de Emergencias, Urgencias
- Asistencia Domiciliaria de dolencias menores
- Vehículo Protegido
- Servicio de Enfermería permanente en base
- Red de Reciprocidad (Cobertura en todo el país)
- Traslados Sanitarios Aéreos

El sistema de pagos a acordarse, permitirá la eliminación de periodos de carencia para la utilización de estos servicios.

Se incluyen, además otras prestaciones, que por su modalidad, deberán contratarse por acto realizado, ellas son:

- Emergencia Móvil Coronaria Larga Distancia
- Enfermería a Domicilio
- Bioquímicos a Domicilio

La unidad móvil coronaria permitirá los servicios de traslados para pacientes que deban ser asistidos en centros asistenciales distantes de nuestra ciudad, los cuales serán atendidos por médicos especialistas y en vehículos aptos y aprobados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba, minimizando los riesgos que dicho movimiento implica.

En cuanto a la atención domiciliaria de prácticas de enfermería, éstas proporcionarán las tareas de colocación de inyectables, control de presión arterial, inhalaciones y otras atenciones específicas de la especialidad, sin desplazamiento de los afiliados a los centros específicos, con las ventajas que ello implica.

Estas variadas prestaciones incorporadas, dentro de los aquí llamados Servicios Sociales y aunque pagados por acto realizado, serán de acceso inmediato, es decir, no sujetos al periodo de carencia.

7- Servicios de Prestaciones Sobre Prácticas Nomencladas

Se trata de un servicio adicional, en principio ajeno a las prácticas no nomencladas y de alta complejidad.

Su inclusión -por excepción- obedece a la necesidad de solucionar el problema económico que se plantea al afiliado frente a las internaciones comunes o de terapia intensiva, consecuencia de prácticas médicas nomencladas, que en el sistema normal de atención es solventado por el I.M.P.S. en un 70%, quedando, en consecuencia, el 30% restante a cargo del usuario.

La experiencia demuestra que el afiliado está imposibilitado de hacer frente al importe que representa ese porcentaje, debiendo recurrir, en consecuencia, a distintas fuentes de financiamiento, a veces del propio Instituto a través del sistema de Créditos Personales, o a la solicitud de subsidios al mismo Instituto o al municipio, situación problemática para el afiliado y las instituciones mencionadas.

Tal servicios adicional, solucionaría la situación planteada a las partes intervinientes; aunque a los efectos de evitar

desbordes, resultaría de particular importancia la fijación de un coseguro a cargo del afiliado que se sugiere sea de \$ 120.- por acontecimiento presentado; absorbiéndose el resto por cuenta del presente plan.

El cálculo de erogaciones del presente servicio y como única posibilidad se ha determinado el sistema de pago por acto realizado, tomándose como base el costo de las intervenciones comunes, y de terapia intensiva.

El periodo de carencia se establece por 90 días.

8- Servicio de Asistencia Financiera

Se incluye en este plan, una prestación adicional, para todos aquellos adherentes, denominado de Asistencia Financiera, estructurado bajo la forma de Préstamos Personales, cuyas condiciones, montos, plazos y tasas de interés fijará el directorio del I.M.P.S.; tales préstamos encuentran su justificación en razón de los mayores gastos que debe afrontar la familia, en la que uno de sus integrantes se ve afectado por alguna eventualidad que el sistema contempla.

De los recursos que este plan produzca, se creará el Fondo de Asistencia Financiera que el directorio del I.M.P.S. afectará a los fines específicos.

Este servicio se prestará sin periodo de carencia y una vez estructurado desde el punto de vista reglamentario y administrativo.

9- Otros Servicios

Los servicios antes enumerados son de carácter taxativo. La diversidad de las prácticas médicas especiales existentes, los nuevos tratamientos, consecuencia de los avances tecnológicos crecientes y la estrechez de los recursos económicos disponibles frente al incremento de costo y gastos que ellos implican imposibilitan contemplar con mayor amplitud las prestaciones deseables desde el punto de vista social.

No obstante se pretende diseñar un sistema flexible y ajustable a las necesidades de los afiliados; es por ello que en el futuro la evolución del P.A.C. lo permite, el directorio del I.M.P.S., podrá incorporar a éste, nuevas prestaciones -simples o de alta complejidad- como también así nuevos servicios sociales, con coberturas totales o parciales que se consideren de significación para las personas a quienes estén dirigidos.

Actualmente se encuentra en estudio la implementación de Prácticas Odontológicas, para afiliados menores de edad, con una cobertura del 50% de su costo; tal iniciativa ha surgido por haberse detectado importante necesidad en tal sentido.

10- Fuentes de Financiación

La financiación del presente plan, que obedece a un sistema de atención mixto (pago por prestación y por cápita), reconoce dos vertientes principales de ingresos destinadas a cubrir los egresos provenientes de la sumatoria de los costos de funcionamiento del sistema.

1.- Aportes Personales:

Estos aportes que deberán abonar los afiliados se determina en función del valor de un Sistema de Cuotas Diferenciado y serán descontados mensualmente por planilla, por parte de la Municipalidad, de acuerdo con la categoría que revista el afiliado y la composición de su grupo familiar a saber:

TITULAR: 1% sobre el total de remuneraciones CÓNYUGE: \$ 7,00 (Pesos Siete)

Redacción de la totalidad del ítem de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 994/06.

HIJOS: \$ 7,00 (Pesos Siete)

(cuarto hijo en adelante sin cargo)

El Directorio podrá disponer el reajuste de cuotas o la disminución del valor de la cuota, en respuesta a las variaciones de costo del sistema. A estos efectos no se considerarán los fondos acumulados bajo la denominación de Reserva para Asistencia Financiera.

11- Estructura Legal

Por las características jurídicas del Instituto Municipal de Previsión Social, que en definitiva será el responsable del funcionamiento y administración del presente proyecto, se sugiere la conveniencia de promover una ordenanza municipal como instrumento legal que vincule al Instituto, sus actuales afiliados y la posibilidad de acceder a las prestaciones y servicios sociales establecidos.

Asimismo el sistema deberá vincularse a las normas que regulan el I.M.P.S. (ordenanzas 144/1431), como también así el reglamento y normas complementarias que el Directorio del mencionado instituto establezca para su funcionamiento y administración.

12.- Fondo de Reserva

En caso de existir excedente entre ingresos respecto de los egresos, el importe resultante tendrá por finalidad la creación de un Fondo de Reserva que fluctuará entre un mínimo y un máximo, en pesos, montos que en ambos casos serán determinados por el Directorio del Instituto.

Tal reserva tendrá como destino dos objetivos fundamentales:

a- Crear el Fondo de Asistencia Financiera, que determinará la capacidad prestable en número y cantidad de prestaciones personales.

El porcentaje destinado al Fondo de Asistencia Financiera lo determinará el Directorio.

b- Actuar como respaldo frente a situaciones eventuales a presentarse y que puedan afectar la solvencia transitoria del sistema.

Si el monto en pesos del Fondo de Reserva, creciera por sobre el importe máximo fijado y se encontrare a nivel adecuado el Fondo de Asistencia Financiera, el Directorio podría reducir y aún anular transitoriamente el valor de la cuota de los afiliados al sistema, hasta tanto dicho Fondo de Reserva llegue a su monto mínimo, en cuyo caso el valor de la cuota se restituirá, sin perjuicio del cambio de valor que a ésta corresponda si aumenta el costo del sistema de prestaciones de servicios.

13- Finalidad

El objetivo principal del P.A.C. es el de ofrecer una mayor cobertura asistencias al afiliado y a su grupo familiar, con un costo mínimo y basado en la solidaridad social.

14- Adhesión

Para ser beneficiario del P.A.C., toda persona deberá ser afiliado al I.M.P.S.

La incorporación al P.A.C. será de carácter voluntario para todos aquellos titulares afiliados al I.M.P.S. que adhieran para sí y su grupo familiar al sistema en el momento de su implementación como también así para todos los que expresen su voluntad de incorporarse al mismo dentro de un plazo no superior a los 30 días de haber ingresado a la nómina de empleados de la Municipalidad de Río Cuarto. En caso de no querer ingresar al sistema, los afiliados titulares deberán comunicarlo expresamente en las oficinas del I.M.P.S. antes del 01/11/96, caso contrario quedarán, conjuntamente con su grupo familiar, incorporados automáticamente.

Los nacimientos deberán denunciarse expresamente ante el I.M.P.S. dentro de los 30 días, de producido el acontecimiento, situación que se acreditará presentando el acta respectiva, como condición necesaria para que el recién nacido goce de los beneficios establecidos en el presente régimen.

Vencido el plazo, y en caso de tramitarse la inscripción, el recién nacido ingresará sujeto al régimen de carencias establecido.

Quien no ingrese al presente plan (P.A.C.) no podrá utilizar las prestaciones y servicios en él establecidos, pues tal decisión implica para quien así lo decida, apartarse del principio solidario que lo fundamenta.

15- Período de Carencia

Se establece un período de carencia de 90 días en las prestaciones establecidas, aplicables a todos los afiliados titulares y/o grupo familiar.

En ningún caso el período de carencia será de aplicación para los aquí denominados **Servicios Sociales**, de los cuales se tendrá inmediato acceso.

Los períodos de carencia, antes establecidos, como así también las prestaciones de inmediato acceso (Servicios Sociales), regirán desde el 1º de Noviembre de 1996, y a partir de la aceptación por parte del I.M.P.S., de la solicitud de inscripción que vincule al afiliado y/o grupo familiar con el presente plan (P.A.C.).

16- Funcionamiento

El Plan de Alta Complejidad, (P.A.C.), será administrado y funcionará por cuenta del I.M.P.S., quien abrirá cuenta corriente bancaria a su nombre y en forma independiente, para depositar ingresos y solventar erogaciones que pertenecieren al presente plan.

El Fondo de Asistencia Financiera se movilizará en cuenta corriente bancaria independiente de la nombrada anteriormente, también a nombre del I.M.P.S., debiendo el Instituto rendir cuenta de su movimiento, en forma separada de la atención para la salud.

17- Disolución

Serán causales de disolución del Plan de Alta Complejidad:

- Quando el déficit de ejercicios acumulados superen el 60% del patrimonio del P.A.C.
- Quando el egreso de afiliados supere el 60% del total.
- Por decisión fundada y unánime del directorio del I.M.P.S.

Prestaciones de Alta Complejidad

-Anexo IN

° Descripción C. Anual \$ C.U. \$ C.T. Cobert.

1	Audífonos	4	1.500	6.000	100%
2	Lente Intraocular	3	240	720	100%
3	Operación Cataratas c/Implante	3	1500	4.500	100%
4	Incisión Capsular c/Laser	2	400	800	100%
5	Transplante Renal	1	19.000	19.000	100%
6	Evaluación Pretrasplante vivo	1	4.500	4.500	100%
7	Evaluación Pretrasp. Cadavérico	1	2.700	2.700	100%
8	Prótesis Valvulares	2	4.000	8.000	100%
9	Cir. Cardiovascular AorCor. C/MD	2	13.000	26.000	100%
10	Cinecoronariografía C/MD	5	700	3.500	100%
11	Angioplastia Translumbar Perif.	2	6.000	12.000	100%
12	Prótesis Cardíacas	2	1.800	3.600	100%
13	Prótesis de Cadera	2	7.000	14.000	100%
14	Marcapasos	2	5.400	10.800	100%
15	Módulo Lictotricia	2	2.000	4.000	100%
16	Tomografía Axial Computada	40	300	12.000	100%
17	Angiografía Digital	2	1.600	3.200	100%
18	Resonancia Magnética	6	400	2.400	100%
19	Antroscopía	5	1.400	7.000	100%
20	Colectectomía	7	1.650	11.550	100%
21	Lasparoscopías Varias	5	1.500	7.500	100%

GASTO ANUAL ESTIMADO 163.770

Nota: Período CARENANCIA 90 días (Art. 7 Inc. 3).

Servicios y Prestaciones Plan Alta Complejidad

-ANEXO 2-

1- Estudio Estimativo Servicios Sepelios:

Servicios Comprendidos

Cantidad Anual

Sistemas de Pagos

Importe Unitario**Importe Mensual****Importe Anual****Cobertura**

Funerarios 8 P. 1.200.- 800.- 9.600.- 100%

Parcelas 8 P. 1.340.- 893.- 10.716.- 100%

Mant. 1 Año 8 P. 96.- 64.- 768.- 100%

TOTALES 8 P. 2.540.- 1.693.- 20.316 100%

Notas: -Incluyec Sala Velatoria - Sin Periodo de Carencia

2- Estudio Estimativo Servicios Sociales:**Servicios Comprendidos****Cantidad Anual****Sistemas de Pagos****Importe Unit.****Importe Mensual****Importe Anual****Cobert.**

Em. Coron. (Local) S/L C. -.-.-.- 100%

Em. Médica S/L C. -.-.-.- 100%

Urgencia Médica S/L C. -.-.-.- 100%

Dolencias Menores S/L C. -.-.-.- 100%

Techo Protegido S/L C. -.-.-.- 100%

Vehículo Protegido S/L C. -.-.-.- 100%

Enf. Perm. Base S/L C. -.-.-.- 100%

Bioquímico Base S/L C. -.-.-.- 100%

Afiliados 3.343.- S/L C. 0,50853 1.700.- 20.400.- 100%

E. Coronaria (LD) 10 P. 580.- 483.- 5.800.- 100%

Enferm. a Domic. 600 P. 8.- 400.- 4.800.- 100%

TOTALES 610 P. -.- 3.746.- 44.950.- 100%

Nota: Sin Período de Carencia

Servicios y Prestaciones Plan Alta Complejidad**-Anexo 2- (Continuación)****3- Servicios Adicionales sobre Internaciones por Prácticas Nomencladas:****Servicios Cantidad Sistemas Importe Importe Importe Cobertura****Comprendidos Anual de Pago Unitario Mensual Anual**

Intern. Común 100 P. 56.- 467.- 5.600.- S/Exc. 120.-

T. Intensiva 50 P. 167.- 696.- 8.350.- S/Exc. 120.-

TOTALES 150 P. 223.- 1.163.- 13.950.- S/Exc. 120.-

Notas: Coseguro a Cargo Afiliado \$ 120.- -Sin Período de Carencia-

4- Estudio estimativa Gastos Eventuales:**Cantidad Capita Importe Mensual Importe Anual**

3.343 0,710 \$ 2.389.- \$ 28.668.-

TOTALES \$ 2.389.- \$ 28.668.-

Ingresos y Egresos de Funcionamiento**-Anexo 3-****1- Ingresos:****1.1 - Aportes Personales:****Categorías Cantidad Concepto Importe Mensual Importe Anual**

Titulares 860 1% S/REM 6.860.- 82.320.-

Adherentes (1) 2.460 3,50 8.610.- 103.320.-

Adicionales 23 10.- 230.- 2.760.-

TOTALES 15.700.- 188.400.-

Nota: Adherentes: Solo se aporta hasta el tercer hijo.

Ingresos y Egresos de Funcionamiento**-ANEXO 3- Continuación****1.2 - Contribución Municipal:****Origen Concepto Importe Mensual Importe Anual**

Municipalidad R. Cuarto 1% S/Rem. 6.879.- 82.548.-

TOTALES 6.879.- 82.548.-

2- Egresos:**Origen Importe Mensual Importe Anual**

Plan Alta Complejidad (Anexo 1) 14.810.- 177.200.-

Sepelios (8) Prestación 1.760.- 21.120.-

Unidad Coronaria (12) Capita 580.- 6.960.-

Servicios Sociales Capital 1.700.- 20.400.-

Gastos Eventuales Estim. 2.200.- 26.400.-

TOTALES 21.050.- 252.600.-

3- Resumen:

Conceptos Importe Mensual Importe Anual

Ingresos (+) 22.579.- 270.948.-

Egresos (-) 21.050.- 252.600.-

Excedente 1.529.- 18.348.-

Anteproyecto de Ordenanza Municipal Plan Alta Complejidad

Capítulo I: Disposiciones Generales

Art. 1: De la Finalidad:

El Plan de Alta Complejidad (P.A.C.) tendrá por objeto instrumentar por la vía de la solidaridad social una mayor cobertura Asistencial, Asistencia Financiera, de Servicios Sociales con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza y normas reglamentarias del Instituto Municipal de Previsión Social.

Regirá con todos sus efectos a partir del 1º de Noviembre de 1996.

Art. 2: Adhesión:

La incorporación al P.A.C. será de carácter voluntario para todos aquellos afiliados titulares que adhieran al sistema en el momento de la implementación, como también aquellos que expresen su voluntad de incorporarse al mismo dentro de un plazo no superior de 30 días de haber ingresado a la nómina de empleados de la Municipalidad de Río Cuarto.

En caso de no querer ingresar al sistema, los afiliados titulares deberán comunicarlo expresamente en el I.M.P.S. antes del 01/11/96, caso contrario quedarán incorporados automáticamente.

Art. 3: De los Recursos:

Provenirán de :

a- El aporte de una cuota mensual de los asociados cuyo monto determinará el Directorio del I.M.P.S..

b- El importe de una contribución mensual a cargo de la Municipalidad de Río Cuarto cuyo monto surgirá de aplicar el 1% sobre salarios de los empleados municipales.

c- Subsidios, donaciones, legados y subvenciones.

d- La Renta que se produzca por la colocación de capitales a interés en entidades bancarias, fondos comunes de inversión, mercado de valores, etc.

Los recursos enunciados serán depositados en cuenta corriente bancaria a nombre del I.M.P.S., habilitada al efecto.

Art. 4: Normas:

Las normas que regularán los derechos y obligaciones de los Asociados surgen de las disposiciones de la presente ordenanza, de las ordenanzas que regulan al I.M.P.S., de los reglamentos y normas complementarias que emita el directorio del I.M.P.S..

Capítulo II: De los Asociados

Art. 5: Asociados:

Podrán adherir al P.A.C., aquellos afiliados titulares del I.M.P.S., que optaron por ingresar y sean aceptados por su Directorio. La aceptación se comunicará en forma fehaciente.

Art. 6: Categorías:

Para los asociados se establecen las categorías fijadas por la presente ordenanza y/o normas reglamentarias del I.M.P.S..

Art. 7: Incorporación:

7.1. Requisitos:

Ser afiliados titulares del I.M.P.S.. Los familiares sólo podrán adherir al sistema si se adhiere el titular.

Aquellos afiliados al I.M.P.S. que habiendo perdido su condición de asociado al P.A.C. por cualquiera de los causales descriptos en el Art. 9, podrán solicitar su incorporación, si:

a- Suscriben las solicitud de ingreso.

b- Llenan la solicitud de preexistencia cuyos datos revestirán carácter de declaración jurada confidencial.

c- Cumplir con el periodo de carencia establecido.

d- Cumplir con las normas, resoluciones o reglamentos vigentes.

7.2. Incorporación de Niños Recién Nacidos:

Se deberá incorporar al recién nacido dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del día del nacimiento, situación que se acreditará presentándose ante el I.M.P.S. el acta respectiva. Vencido el término fijado, y realizado el trámite de suscripción ingresará con el régimen normal de carencias.

7.3. Régimen de Carencias:

Se establece un periodo de carencia de 90 días en las prestaciones de Alta complejidad (determinadas en el anexo I), Art. 11 Inc. 2 y sobre los servicios de Internaciones por Prácticas Nomencladas Art. 11 Inc. 4, aplicables a todos los afiliados titulares y/o grupo familiar.

En ningún caso el periodo de carencia será de aplicación para el resto de las prestaciones establecidas, a los que se tendrá inmediato acceso.

El periodo de carencia establecido, como así también las prestaciones de inmediato acceso, regirán desde el 1º de Noviembre de 1996 y a partir de la aceptación, por parte del I.M.P.S., de la solicitud de inscripción que vincule al afiliado y/o grupo familiar con el presente plan.

7.4. Carácter de la Información Suministrada por el Afiliado:

Quien suscribe la solicitud de ingreso y declaración de preexistencias deberá declarar bajo juramento que la información suministrada es auténtica y tomará conocimiento que cualquier omisión, falsedad, o inexactitud en la misma, deliberada o no, invalidará los beneficios, pudiendo el I.M.P.S. exigir la restitución del costo y gastos emergentes de las prestaciones otorgadas en infracción y de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Art. 8: Credencial:

Se otorgarán credenciales al titular e integrantes del grupo familiar, las que serán personales e intransferibles.

En todo trámite se exigirá la presentación de la credencial y el último recibo de sueldo.

Art. 9: Pérdida de la Condición de Asociado:

El asociado perderá su condición de tal en los supuestos de:

- a- Pérdida de la condición de afiliado del I.M.P.S..
- b- Fallecimiento.
- c- Renuncia al P.A.C..
- d- Sanción del Directorio del I.M.P.S..

La renuncia o fallecimiento del titular implica la baja automática de todo el grupo familiar, el que deberá abstenerse de utilizar los servicios a partir de ese momento.

Art. 10: Cuotas:

10.1. Régimen de Pagos:

Las cuotas se abonarán mensualmente bajo el sistema de descuento por planilla por mes adelantado.

El importe de la cuota lo determinará el directorio del I.M.P.S..

10.2. Ajuste de Cuotas:

Las cuotas se ajustarán por la ponderación en los valores de los galenos y gastos de los servicios utilizados por el sistema,

índice de precios, según criterios desarrollados por el Directorio del I.M.P.S..

Art. 11: Prestaciones:

Los asociados gozarán de los siguientes beneficios con los plazos de carencias y restricciones indicadas en este proyecto.

11.1. Servicios de Sepelio:

Esta prestación comprende:

- 11.1.1. Sepelio
- 11.1.2. Sala Velatoria
- 11.1.3. Tramitación de Documentos del causante
- 11.1.4. Servicio de Cochería
- 11.1.5. Inhumación en Parcela
- 11.1.6. Parcela a Perpetuidad
- 11.1.7. Gasto mantenimiento de Parcela por un año

El costo del servicio se ajustará en función de los costos promedios pauta con las distintas empresas del medio. En caso de fallecimiento de recién nacido, siendo el padre o la madre beneficiarios del P.A.C. recibirá el servicio de sepelio, siempre y cuando se hubiese cumplido lo establecido del Art. 7mo. 2do. del presente reglamento.

11.2. Prácticas de Alta Complejidad:

Se Incluyen:

Intervenciones Quirúrgicas de Alta Complejidad y sus correspondientes internaciones en terapia intensiva.

11.3. Servicios Sociales:

- 11.3.1. Unidad Móvil Coronaria en ciudad
- 11.3.2. Cobertura Emergencias, Urgencias
- 11.3.3. Asistencia Domiciliaria
- 11.3.4. Servicio de Techo Protegido
- 11.3.5. Vehículo Protegido
- 11.3.6. Servicio de Enfermería Permanente en Base
- 11.3.7. Red de Reciprocidad
- 11.3.8. Traslados Sanitarios Aéreos

11.4 Servicios de Internaciones sobre Prácticas Nomencladas:

Referido a prestaciones que demandan del afiliado una erogación superior a \$120.- (Costo del coseguro a cargo del afiliado).

11.5. Servicio de Asistencia Financiera:

Se establece un Sistema de Préstamos Personales, cuyas condiciones, montos, plazos y tasa de interés fijará el Directorio del I.M.P.S..

Se podrán implementar en el futuro otras modalidades dentro de este servicio.

Capítulo III: De Orden Interno:

Art. 12: De la Dirección y Administración:

La Dirección y Administración general estará a cargo del Directorio del I.M.P.S.. Todas las actividades relacionadas con el control efectivo de las prestaciones como así también el uso de ellas y la gestión administrativa correspondiente al normal desarrollo y cobertura de los servicios estará a cargo del I.M.P.S. a través de sus dependencias específicas.

Art. 13: Auditoría Profesional:

La inspección de los servicios médicos, bioquímicos, farmacéuticos, sociales, contables, etc. se realizarán por medio del I.M.P.S. en la medida que los servicios se presten en la Ciudad de Río Cuarto y/o aquellos lugares del I.M.P.S. tenga convenios directos.

Art. 14: De la Recaudación:

Los recursos generales serán depositados mensualmente en cuentas bancarias especiales y se destinarán al pago de las prestaciones y/o asistencia financiera que el sistema establece. Con los excedentes se constituirán fondos de reservas que podrán estar formados de capital o inversiones que se realicen para la consecución de los objetivos del Plan de Alta Complejidad (P.A.C.).

Su contabilidad será independiente, elaborándose informes mensuales del estado económico-financiero, los que debidamente suscriptos se elevarán para consideración y aprobación del Directorio del I.M.P.S..

Art. 15: Disolución y Liquidación del P.A.C.:

Son causas de Disolución del P.A.C.:

a- Cuando los déficits de ejercicios acumulados superen el 60% del Patrimonio Neto del P.A.C..

b- Cuando el egreso de afiliados al P.A.C., por renuncia o cualquier otra causa, supere el 60% de la totalidad de los beneficiarios al régimen.

c- Por decisión fundada y unánime del Consejo Directivo del I.M.P.S..

La liquidación estará a cargo del síndico auditor que el I.M.P.S. designe. El remanente de fondos que quedaren luego de canceladas todas las deudas del P.A.C. se incorporarán al patrimonio de I.M.P.S..

COMUNICACION A AFILIADOS

PLAN ALTA COMPLEJIDAD

-P.A.C.-

El Instituto Municipal de Previsión Social, informa a sus afiliados:

Se está instrumentando un **Plan de Alta Complejidad**.

Se trata de un **Fondo Solidario Para Cubrir Prácticas Especiales De Alta Complejidad, Cobertura de Gastos de Sepelios, Otros Servicios Sociales y Asistencia Financiera**.

Los costos anuales de tales prácticas son:

Prótesis de Caderas \$ 7.000.-

Evaluación Pretrasplante \$ 4.500.-

Prótesis Valvulares \$ 4.000.-

Cirugía Cardiovascular \$ 13.000.-

Angioplastia \$ 6.000.-

Marcapasos \$ 5.400.-

Trasplante Renal \$ 19.000.-

Actualmente el I.M.P.S., solo está en condiciones de cubrir el 50%, de los montos mencionados; es decir que en caso de concurrir tales acontecimientos Ud. debe cubrir el resto.

Con este **Plan de Alta Complejidad** le ofrecemos la posibilidad de contribuir **Voluntariamente a Ud. y su Grupo Familiar** a los efectos de estar protegidos de estas emergencias.

Además cubrirá totalmente los **Gastos de Sepelio** y otros **Servicios Sociales** tales como **Emergencia Coronaria, Médicos y Enfermería a Domicilio y Asistencia Financiera** (Créditos Personales).

¿Cuál es el aporte que Ud. debe realizar?:

Titular 1% Sobre Sueldos

Cónyuge e Hijos c/u \$ 3.50

Padres c/u \$ 10.-

El ingreso al sistema es **voluntario**, en caso de no querer ingresar a este plan deberá **Comunicarlo Expresamente** en las oficinas del I.M.P.S. antes del 31/07/96, de lo contrario quedará **Incorporado Automáticamente**.

La incorporación de los **Familiares** deberá hacerlo en el I.M.P.S..

Los que no se incorporen en esta **Primera Instancia**, deberán hacerlo por **Declaración Jurada**, reservándose el I.M.P.S. el derecho de admisión y tendrán un periodo de carencia de 180 días.

A los efectos de declarar las deudas que puedan presentarse, concurrir al I.M.P.S. en su horario habitual.